

ACCIÓN DE TUTELA 2021-0169

SECRETARIA JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO.- Bogotá D.C., 9 de julio de 2021- Al Despacho la presente acción de tutela interpuesta por MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.088.113 de Bogotá, contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4 en LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. Provea.

**MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA**

JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C. nueve de julio de dos mil veintiuno

Seria del caso avocar el conocimiento, sino fuera porque del escrito de acción de tutela se observa que la misma **está dirigida expresamente al Juez Civil Circuito** -reparto, siendo necesario tener en cuenta lo precisado por la Corte Constitucional, en auto 144 del 25 de junio de 2008, MP. Humberto Antonio Sierra Porto, en cuanto que *"...existe un interés del ordenamiento jurídico en proteger la libertad del actor frente a la posibilidad de elegir el juez competente de las acciones de tutela que desee promover. Libertad, que si bien está sometida a las reglas de competencia fijadas por el artículo 37 (factor territorial) y por las reglas del decreto 1382 (factor subjetivo y factor funcional), resulta garantizada por el ordenamiento, al ofrecer la posibilidad de elegir la especialidad del juez de tutela competente..."*.

En igual sentido la Corte Constitucional en Auto 277 de 2002, MP. Eduardo Montealegre Lynett, precisa que: *"de conformidad con lo afirmado por el Consejo de Estado y con lo previsto en los artículos 86 de la Constitución y 37 del Decreto 2591 de 1991, respecto del sentido de la expresión "competencia a prevención", la corte concluye que existe un interés del ordenamiento jurídico en proteger la libertad del actor frente a la posibilidad de elegir el juez competente de las acciones de tutela que desee promover. Libertad, que si bien está sometida a las reglas de competencia fijadas por el artículo 37 (factor territorial) y por las reglas del decreto 1382 (factor subjetivo y factor funcional), resulta garantizada por el ordenamiento, al ofrecer la posibilidad de elegir la especialidad del juez de tutela competente."*

En conclusión, teniendo en cuenta que **el actor dirige la acción de tutela expresamente al Juez Civil Circuito**, y que la interpretación correcta señalada por la Corte Constitucional en el auto 277 de 2002, atrás referido, de la expresión *"se repartirán para su conocimiento"* del artículo 1º del decreto 1382 de 2000 (sustituido hoy en día por el art. 1º del Decreto 1983 de 2017), debe entenderse en el contexto de la competencia a prevención y libertad del actor, en los términos de los artículos 86 de la Constitución, 37 del Decreto 2591 de 1991 y el 1º del

Decreto 1983 de 2017, se remitirán de manera inmediata las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para ser repartida por competencia a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Comuníquese lo pertinente a la accionante.

ENTÉRESE, DESANÓTESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ENRIQUE TORRES MELENDEZ

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
CARRERA 29 N° 18-45 BLOQUE C PISO 2
TELEFAX 4287569**

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2021

TUTELA URGENTE

OFICIO N° 0621

Señor

MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLA
mmrcp@hotmail.com

CIUDAD

REF.: ACCIÓN DE TUTELA 2021-0169

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de la fecha, se dispuso remitir por competencia a los Juzgados Civiles del Circuito Reparto, la acción de tutela interpuesta por usted contra la LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 4 en LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

**MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO
SECRETARIA**

<p>Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa</p> <p>FORMATO ÚNICO DE ENVIÓ DE EXPEDIENTES</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y DOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PALOQUEMAO PISO 2 BLOQUE C TEL: 4287569</p> <p>OFICIO No 0622 FECHA DE REMISIÓN: 9 de julio de 2021</p>
<p>DESTINATARIO : JUZGADOS CIVILES CIRCUITO – REPARTO turnohabpq@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	

DATOS DE LA TUTELA :

Identificación de la Acción de Tutela	Fecha en que se avocó conocimiento	Últimas actuaciones Procésales	Numero de - Cuadernos
TUTELA: 2021-0169	año mes día	Año mes día 2021 07 9	FOLIOS CADA UNO Y AUTO
REMITE POR	PRIMERA VEZ	RAD. TRIBUNAL	

ACCIONANTE

IDENTIFICA	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN
	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ CASTILLA mmrcp@hotmail.com	

APODERADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UBICACIÓN

ACCIONADA

Comision Nacional del Servicio Civil.	

OBSERVACIONES:

<p>SE REMITE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA POR COMPETENCIA A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO REPARTO</p>	
<p>SECRETARIO DEL DESPACHO REMITENTE</p> <p>MARIA ALEJANDRA TOBAR BURBANO SECRETARIA JUZGADO 52 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO</p>	<p>SECRETARIO DEL DESPACHO RECEPTOR</p> <p>QUIEN RECIBE _____</p> <p>FECHA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 16/Jul./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

108

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

9626

SECUENCIA: 9626

FECHA DE REPARTO: 16/07/2021 5:39:58p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 FAMILA CTO BTA TUTELA (108)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

.188113

MARIA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ CASTILLA
CASTILLA

01

SD648245

RTE JUZ 52 PENAL DEL
CIRCUITO-2021-0169

01

OBSERVACIONES: RTE JUZ 52 PENAL DEL CIRCUITO-ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL Y OTRO

CONTRAT9

FUNCIONARIO DE REPARTO

jromanán

CONTRAT9

ΦΦΟΛΛΑΥΥ

v. 2.0

MΦΤΣ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021 426

Acción de Tutela

Accionante: María Mercedes Rodríguez Castilla

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaría Distrital de Movilidad

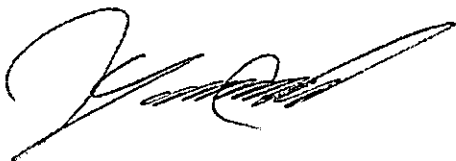
Se admite la anterior **ACCION DE TUTELA** instaurada por la señora **MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ CASTILLA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**.

Ofíciase a las entidades accionadas para que en el término de **DOS DIAS** se pronuncie sobre los hechos de la presente acción constitucional.

Se ordena vincular a esta acción constitucional a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a los aspirantes del Concurso Abierto de Méritos de la Convocatoria Distrito Capital 4 de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, la vinculación de los aspirantes deberá hacerse por la página de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que dentro del término de **DOS DÍAS** se pronuncien sobre los hechos esbozados en esta acción.

Notifíquese a la **ACCIONANTE** y al Director o representante legal de las entidades contra quienes se dirige la acción y las vinculadas, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

yrm